

SECRETARÍA

SECRETARÍA

KARLA MARCELA PÉREZ MELIEM

MARIA GUADALUPE JUÁREZ CALIBOS

MARTHA PATRICIA MURILLO MALAGÓN

CLAUDIA RUIZ ALEMÁN

JUAN JOSÉ LIVO FORZALEZ

KIMBERLY ANICIA HERNÁNDEZ SALINAS

ELISA IRVÁS URABO ESTRADA

RICARDO DARIO HERNÁNDEZ MORA

JOSUE AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



Cuadro de Prestaciones del Personal no Docente de Base

Bienio 2017-2019

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

D-III-47



Septiembre, 2017

Este libro de datos tiene por objeto de la misma, para la Universidad Pedagógica Nacional y la D-III-47 del SNTE, sección XI, de fecha 11 de septiembre de 2017 y que contiene información para el Bienio 2017-2019.

SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación



ÍNDICE

Pág.

No.

MINUTA DE ACUERDOS

1

PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO

- 1 Estímulo por puntualidad y asistencia
- 2 Pago por tiempo de trabajo extraordinario
- 3 Pago de días económicos no disfrutados
- 4 Pago de prima dominical
- 5 Pago de días de descanso obligatorio
- 6 Pago de ajuste de calendario
- 7 Canastilla maternal
- 8 Estímulo al personal no docente por terminación de programa de estudios
- 9 Despensa
- 10 Prima de antigüedad
- 11 Prima vacacional
- 12 Anteojos y/o lentes de contacto
- 13 Aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas
- 14 Prestación por día de reyes
- 15 Prestación por el día del niño
- 16 Prestación por el día de las madres
- 17 Útiles escolares
- 18 Ayuda para gastos de administración de la Delegación Sindical
- 19 Gratificación por renuncia
- 20 Gratificación por jubilación
- 21 Pago de gastos por servicios funerarios del trabajador o familiar directo
- 22 Pago por defunción
- 23 Compensación por condiciones insalubres y peligrosas
- 24 Sistema de ahorro para el retiro (SAR)
- 25 Eficiencia en el trabajo
- 26 Gratificación por años de servicio
- 27 Pago de cursos para el ingreso a los niveles de secundaria, bachillerato, educación superior y posgrado
- 28 Equipo de trabajo y vestuario
- 29 Programa de capacitación
- 30 Licencia para tesis
- 31 Impresión y encuadernación de tesis o tesina
- 32 Adquisición de publicaciones editadas por la Universidad Pedagógica Nacional
- 33 Licencia de manejo
- 34 Asesoría jurídica
- 35 Exención de pago en los estudios que imparte la UPN
- 36 Servicio de guardería

[Handwritten signature]

10.- INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS HUMANOS.

La UPN proporcionará a la D-II-47 en tiempo y forma la información que solicite, en términos de ley.

101.- CALENDARIO DE PAGOS.

La UPN se compromete a entregar a la D-II-47, el calendario de pagos correspondiente a las quincenas y prestaciones del año en curso, durante el primer bimestre del año.

102.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN SINDICAL.

La UPN otorgará facilidades a los trabajadores, para que asistan a las diversas modalidades de formación sindical, que la D-II-47 programe. Los criterios de asistencia y los participantes a dichos cursos, serán determinados por el Comité Ejecutivo Delegacional, mismos que serán conocidos con la autoridad de la UPN.

TRANSITORIOS

Primero.- Las prestaciones convertidas con anterioridad con la representación sindical, quedan incluidas en la presente Minuta y por consecuencia las minutas anteriores quedan sin efecto, siempre y cuando no vaya en perjuicio de las prestaciones ya adquiridas por los trabajadores.

Segundo.- Lo establecido en la presente minuta surtirá sus efectos a partir del 1 de febrero de 2017 y deberá ser aplicable en la Universidad Pedagógica Nacional UPAZCO, en la Comisión Académica Examinadora y en las Unidades UPN CDAX, de conformidad con la normatividad aplicable.

Tercero.- Los casos especiales serán resueltos entre las autoridades de la UPN y la D-II-47.

Cuarto.- Los incrementos que sean autorizados por la minuta SEP-SNTE para la UPN, serán aplicables a la prestación que pudiera corresponder.

Quinto.- La Universidad Pedagógica Nacional y la D-II-47 Sección X del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación vigilarán el cumplimiento de los acuerdos que se derivan de la presente Minuta.

Sexto.- La Universidad Pedagógica Nacional y la D-II-47 Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acuerdan que se llevará a cabo la revisión y firma de los procedimientos que apliquen en los acuerdos de esta Minuta.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente Minuta el día de su inicio, suscribiéndola en 15 folios útiles, para lo cual firman el margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

[Handwritten signatures]

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD AJUSCO

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA DELEGACIÓN II-47 SECCIÓN XI DEL SNTE

[Handwritten signature]
LIC. AGUSTÍN ALBERTO CEBALLOS CRISTIANI

[Handwritten signature]
SIMÓN CRUZ BINZHA

[Handwritten signature]
C. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA

[Handwritten signature]
GUILLERMO PARADA BADILO

7

37 Servicio médico odontológico

38

Curso de verano

7

39 Servicio de transporte

7

40 Servicio de comedor

7

41 Apoyo para el festejo del día del niño

8

42 Apoyo para el festejo del día de la madre

8

43 Apoyo para el festejo del día del padre y la secretaria

8

44 Apoyo para el festejo de fin de año

8

45 Carreras de medio maratón y maratón

8

46 Programa de calidad y eficiencia en el trabajo

8

47 Pago por incapacidad total y permanente

8

48 Ayuda para los trabajadores con hijo(s) con capacidades diferentes

8

49 Fomento y práctica del deporte

8

50 Apoyo para libros

9

51 Ayuda para transporte

9

52 Servicio médico preventivo y emergencias

9

DE CARÁCTER SOCIAL Y DE GESTION :

9

53 Seguro institucional

9

54 Seguro de gastos médicos mayores

9

55 Adquisición de equipo de computo

9

56 Fondo de ahorro

9

57 Notas buenas

10

58 Registro de asistencia

10

59 Omisión de entrada

10

60 Omisión de salida

10

61 Omisión de entrada y salida en caso fortuito y de fuerza mayor

10

62 Días de descanso obligatorios

10

63 Licencia sin goce y con goce de sueldo

10

64 Licencia matrimonial

10

65 Licencia por concubinato o sociedad de convivencia

11

66 Permiso por enfermedad de familiar directo

11

67 Permiso por defunción de familiar directo, cónyuge y/o hermanos.

11

68 Permiso para lactancia

11

69 Tolerancia en el registro de asistencia a trabajadores con hijos en CENDI, Guardería o Jardín de niños

11

70 Omisión de salida por CENDI, Guardería o Jardín de niños

11

71 Justificación por suspensión de servicios del CENDI, Guardería o Jardín de niños

12

72 Tolerancia para estudiantes (hora y media del estudiante)

12

73 Periodos vacacionales

12

74 Días de descanso adicionales

12

75 Incapacidad médica en periodo vacacional

12

76 Omisión de salida recomendada por el servicio médico interno de la UPN

12

77 Equipo de trabajo para la Representación Sindical

12

78 Contratación de familiar por muerte, pensión, jubilación o incapacidad permanente del trabajador

13

79 Gestión para la atención de enfermedades terminales

13

80 Descuento para transportes foráneos (en periodos vacacionales de primavera, verano e invierno)

13

81 Adquisición de vehículos

13

82 Adquisición de bienes de consumo duradero

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades COMA y a la Comisión Agrícola Dicotomadora, bajo propuestas de solución deismadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

80.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

La UPN y la D-III-47 conjuntamente iniciarán de manera permanente a Bienes de autoabastecimiento, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por la que más convenga a sus intereses o economía.

80.- SEGURO PARA AUTOMOVILES.

La UPN y la D-III-47 iniciarán a compañías aseguradoras, permanentemente en el ramo de automóviles, a presentar propuestas de aseguramiento a vehículos en sus diferentes modalidades, con la finalidad de que el personal no docente de base pueda optar por la que más convenga a sus intereses o economía, para tal efecto, la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, al ser lo solicita el trabajador.

81.- CUBIERTOS U ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR.

El personal no docente de base disfrutará de un día de descanso al año, el cual podrá solicitar cuando convenga a sus intereses.

En caso de que el trabajador no haga uso de esta prestación, la UPN hará el pago en la última quincena del año correspondiente, el pago se efectuará sobre sueldo bruto más prima de antigüedad.

82.- DÍA DE LA UPN.

El personal no docente de base disfrutará de un día de descanso al año, el cual solicitará cuando convenga a sus intereses.

En caso de que el trabajador no haga uso de esta prestación, la UPN hará el pago en la última quincena del año correspondiente, el pago se efectuará sobre sueldo bruto más prima de antigüedad.

83.- PROMOCIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La UPN promoverá hasta dos niveles al personal no docente de base en condiciones de jubilación, en plazas vacantes disponibles debiendo realizar su trámite de uno a tres años antes de su jubilación, para que logren los beneficios de la pensión.

84.- RECONOCIMIENTO POR SUPERACIÓN ACADÉMICA.

La UPN brindará la oportunidad al personal no docente de base, que reúna el perfil y los requisitos académicos, a participar en los procesos de concurso y selección para ocupar plazas docentes.

85.- PROGRAMA DE CALIDAD.

La UPN se compromete a aplicar en tiempo y forma todo incremento que se autorice luego el salario como a las prestaciones, y que redunden en beneficio de los trabajadores no docentes de base.

86.- BECA PARA ESTUDIAR UN POSGRADO.

La UPN contribuirá con el personal no docente de base que así lo solicite, en su inscripción en algún programa de posgrado y que pueda ser beneficiario a través del Mecanismo SEP-SANTE para realizar doctor, estudios, siempre y cuando estos no interfieran con el horario de trabajo en la UPN.

87.- BENEFICIO DEL AHORRO SOLIDARIO.

La UPN realizará las gestiones necesarias para incluir al personal no docente de base que lo solicite al ahorro solidario, en los términos del Reglamento para el Organismo de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE, previa solicitud expresa del trabajador.

88.- USO Y ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET.

La UPN brindará los servicios necesarios de Internet al personal no docente de base, de acuerdo a la capacidad tecnológica de la institución.

89.- EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

La UPN conviene en realizar actividades de extensión universitaria para sus trabajadores.

- 83 Exención de pago en inscripción o reinscripción de estudios
- 84 Instalaciones deportivas
- 85 Cursos de computación
- 86 Permiso por nacimiento de hijo
- 87 Permiso para el tratamiento de adicciones
- 88 Estacionamiento
- 89 Tiendas de autoservicio
- 90 Seguro para automóviles
- 91 Cumples años u onomástico del trabajador
- 92 Día de la UPN
- 93 Promoción por años de servicio
- 94 Reconocimiento por superación académica
- 95 Programa de calidad
- 96 Beca para estudiar un posgrado
- 97 Beneficio del ahorro solidario
- 98 Uso y acceso a servicios de Internet
- 99 Extensión universitaria en beneficio de los trabajadores
- 100 Información sobre recursos humanos
- 101 Calendario de pagos
- 102 Asistencia a cursos de formación sindical.

TRANSITORIOS

15

Los otros tipos de pensión que prevé la ley del ISSSTE para el caso de esta prestación, serán resueltos entre la UPN y la D-III-47.

79.- GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES.

La UPN gestionará la atención de enfermedades terminales del personal no docente, cónyuge, hijos o padres del mismo, en instituciones hospitalarias del Sector Salud.

80.- DESCUENTOS PARA TRANSPORTES FORÁNEOS (EN PERÍODOS VACACIONALES DE PRIMAVERA, VERANO E INVIERNO).

La UPN promoverá y gestionará convenios con prestadores de servicios de transporte y hospedaje para obtener descuentos preferenciales para el personal no docente de base, los cuales publicará con un mes de anticipación a que haga el periodo vacacional correspondiente.

81.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

La UPN y la D-III-47 invitarán una vez al año a prestadores de servicios automotrices, a promover sus artículos, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por el que más convenga a sus intereses; para tal efecto la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

82.- ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

La UPN y la D-III-47 invitarán de manera permanente, a prestadores de servicios de este tipo de rubro, a promover sus productos, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por el que más convenga a sus intereses, para tal efecto la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

83.- EXTENSIÓN DE PAGO EN INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE ESTUDIOS.

La UPN realizará gestiones ante la SEP para evaluar al personal no docente de base, así como a su cónyuge e hijos, que se encuentran cursando estudios en planteles de los subsistemas centrales homologados, del pago de inscripción, reinscripción o de aquellos que correspondan a estos conceptos. El trabajador, su cónyuge o hijos deberán cumplir con los requisitos académicos de admisión y/o reinscripción que el plantel solicite.

84.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las autoridades de la UPN se comprometen a mejorar y dar mantenimiento permanente a las instalaciones deportivas existentes en la Universidad.

85.- CURSOS DE COMPUTACIÓN.

La UPN y la D-III-47 establecerán un calendario para celebrar cursos de computación dirigidos a los hijos del personal no docente.

La realización de los eventos estará sujeta a la demanda de los mismos.

86.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO.

La UPN otorgará al personal no docente de base 10 días hábiles con goce de sueldo por nacimiento de hijo, contra la presentación del documento denominado "hoja de alumbramiento" posterior al evento de que se trata.

Está prestación, se podrá hacer uso en un tiempo de 40 días posteriores a la fecha de alumbramiento.

87.- PERMISO PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

Las autoridades de la UPN, instrumentarán programas específicos, para atender adicciones como alcoholismo y drogadicción para el personal no docente de base que lo requiera y proporcionar los apoyos necesarios en la medida de sus posibilidades.

La UPN y la D-III-47, atenderán los casos que lo ameriten y acordarán las facilidades en cuanto al tiempo que pueda otorgarse a los trabajadores que presenten este tipo de problema.

La UPN gestionará convenios con instituciones especializadas que auxilien a los trabajadores que así lo requieran.

88.- ESTACIONAMIENTO.

La UPN se compromete a mantener la disponibilidad y mejorar el espacio destinado para estacionamiento conforme al ordenamiento para la Unidad Ajusto.

MINUTA DE ACUERDOS

EN LA CIUDAD DE MÉDICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017; REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD AJUSCO, SITA EN LA CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COLONIA HEROES DE PAQUERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, CÓDIGO POSTAL 14200, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y EL C. AGUSTÍN ALBERTO CEBALLOS CRISTIANI, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN IR-47 DE LA SECCIÓN XI DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EL C. SIMÓN CRUZ BRINZA, SECRETARIO GENERAL; GUILLELMO PARADA BADILO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; KARLA MANIFE PÉREZ MELIEM, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MARÍA GUADALUPE JUÁREZ CAMPOS, SECRETARIA DE FINANZAS; MARTHA PATRICIA MURILLO MALAGÓN, SECRETARIA DE ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN; CLAUDIA RUIZ ALEJÁN, SECRETARIA DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA-SINDICAL; POR LOS COMISIONADOS SINDICALES: JUAN JOSÉ OLIVO GONZÁLEZ, KIMBERLY ALCÍA HERNÁNDEZ SALDÑA, ELISA IRAS BRAYO ESTRADA, RICARDO DARÍO HERNÁNDEZ MORA Y JOSUÉ AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON EL FIN DE REVISAR Y FIRMAR LA PRESENTE MINUTA, DERIVADA DEL PLEGO PETITORIO SOBRE SALARIO Y PRESTACIONES PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 Y QUE CONTIENEN LOS ACUERDOS TOMADOS SOBRE CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE BEMALAN A CONTINUACIÓN, PARA EL BIENO 2017-2019, MISMO QUE SE REVISARÁN BIENALMENTE.

DE CARÁCTER ECONÓMICO:

1.- ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Al personal no docente de base que labore en los períodos trimestrales y no incurra en faltas, retardos injustificados o licencias sin goce sueldo, se le otorgará una prestación equivalente a cinco días de sueldo tabular más prima de antigüedad, pagadero en la segunda quincena del mes inmediato siguiente a la conclusión de cada trimestre, y al no faltar faltas ni retardos del 1 de enero al 31 de diciembre, se le otorgarán 7 días adicionales.

Solo procede esta prestación cuando en la Unidad Ajusco, en la Comisión Académica Dictaminadora y en las Unidades UPN en la Ciudad de México (COMA) exista un sistema de control que garantice la puntualidad y asistencia del personal.

Por cada falta o retardo injustificado en el trimestre correspondiente, se le descontará el equivalente a un día de los 7 días autorizados, sin afectar los días adicionales.

2.- PAGO POR TIEMPO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO.

La UPN pagará al personal no docente de base de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el tiempo extraordinario que por necesidades del servicio se requiera, siempre y cuando no se rebasen nueve horas semanales.

3.- PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS.

La UPN otorgará al personal no docente de base el goce de hasta 13 días hábiles al año.

El trabajador podrá solicitar el pago de hasta 8 días económicos no disfrutados durante el año, mismo que se realizará sobre sueldo tabular más prima de antigüedad; en caso de no incurrir en faltas, se le pagarán cuatro días económicos adicionales.

El control de esta prestación se hará mediante un registro que garantice la existencia del personal.

Para el caso de los trabajadores que hayan laborado como mínimo tres quincenas indermanajamentadas, será procedente pagar proporcionalmente esta prestación, siempre y cuando se encuentre activo al momento del pago.

4.- PAGO DE PRIMA DOMINICAL

El personal no docente de base que trabaje sábado, domingo o lunes, según horario de labores, recibirá el 50% adicional del sueldo tabular más la prima de antigüedad de un día ordinario de trabajo, siempre y cuando su horario de labores sea de lunes a viernes en la Unidad Ajusco y la Comisión Académica Dictaminadora y para las Unidades UPN de la COMA, con horario de martes a sábado.

La justificación para que el trabajador labore en los días antes señalados, deberá estar debidamente autorizada por el jefe inmediato y por el titular de la unidad administrativa correspondiente.

72.- TOLERANCIA PARA ESTUDIANTES (HORA Y MEDIA DEL ESTUDIANTE).

La UPN otorgará una hora y media de tolerancia en el horario de entrada o salida al personal no docente de base, que deberá estar realizado estudios de educación básica, media superior, superior y postgrado, para lo cual deberá exhibir con 5 días de anticipación, un certificado de inscripción correspondiente. La tolerancia en el horario será convertida entre el trabajador, la autoridad de la UPN y la D-II-47.

El trabajador deberá presentar en la Subdirección de Personal un formulario a su vez de 4-1325, el cual deberá de inscripción y postulación, la constancia de estudios expedida por la institución educativa con responsabilidad, que avale que el trabajador está cursando los estudios.

73.- PERÍODOS VACACIONALES.

El personal no docente que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, dentro del total de vacaciones distribuidas en tres períodos generales, teniendo en cuenta el calendario oficial, dos períodos serán de 15 días y uno de 10 días hábiles.

74.- DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES.

La UPN a partir de que el personal no docente de base acumule años de antigüedad en la institución, otorgará días de descanso adicionales a sus trabajadores conforme a la siguiente tabla.

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES
5 - 9 años	2 días
10 - 14 años	3 días
15 - 19 años	4 días
20 - 24 años	5 días
25 - 29 años	6 días
30 - 34 años	7 días
35 años en adelante	8 días

Mismos que se podrán disfrutar paulatinamente antes o después de cualquiera de los tres períodos vacacionales.

75.- INCAPACIDAD MÉDICA EN PERÍODO VACACIONAL.

La UPN otorgará al trabajador la retribución de los días que por licencia médica expida el ISSSTE dentro de su período vacacional. Estableciéndose un plazo de dos meses para que se haga efectiva la reposición de los días.

76.- OMISSION DE SALUDA RECOMENDADA POR EL SERVICIO MÉDICO INTERNO DE LA UPN.

La UPN autorizará la omisión de salidas en los casos en que, a juicio del personal médico de la institución, sea necesario que el trabajador se retire de sus labores para acudir a la clínica u hospital del ISSSTE correspondiente, si el trabajador así lo decide y su condición lo permite, este deberá registrar su salida. En el caso que al día siguiente el trabajador continúe con algún malestar, deberá acudir a la clínica u hospital del ISSSTE que le correspondiera a fin de obtener el documento oficial que compruebe su asistencia.

Procederá a presentar en un máximo de 5 días hábiles, después de ocurrida la incidencia, de ser el caso, el documento oficial expedido por el ISSSTE de que acusó al mismo, tal como copia del pase de salida del servicio médico de la UPN.

77.- EQUIPO DE TRABAJO PARA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

La UPN continuará proporcionando a la D-II-47 los locales que actualmente ocupa y mejorará el mobiliario, equipo de informática, equipo de oficina y los materiales de consumo para que la misma, según con los fines encomendados; para tal efecto, la Delegación Sindical deberá comunicarse oportunamente a la UPN, sus necesidades, a efecto de que se contemple en el proyecto anual y se tenga una programación presupuestal.

78.- CONTRATACIÓN DE FAMILIAR POR MUERTE, PENSIÓN, JUBILACIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR.

El personal no docente de base que se pensione por jubilación en los términos de la Ley del ISSSTE, al que fallezca o al que el ISSSTE le declare la incapacidad permanente, tendrá derecho a que a un familiar se le otorgue una plaza en la UPN.

El ingreso será en la categoría de pie de mano del tabulador de sueldo de base, una vez efectuado el cumplimiento escalar, y estas asignaciones se llevarán a cabo a través de la Comisión Mixta de Selección, Admisión y Promoción (COMSAP).

Si en un plazo no mayor de 60 días la COMSAP no ha llevado a cabo la asignación de la plaza, o el cumplimiento de escalar, el caso será resuelto entre la UPN y la D-II-47.

5.- PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO (DÍAS FESTIVOS).

Cuando los días de descanso obligatorio (días festivos) coincidan con sábados, domingos y/o lunes según el horario de labores para la Unidad Ajuco, la Comisión Académica (Administrativa y las Unidades UPN en la CDMX, se cubrirá el importe de un día adicional de salario laboral, siempre y cuando no excedan de 6 días al año.

6.- PAGO DE AJUSTE DE CALENDARIO.

El personal no docente que labore todo el año, del 1 de enero al 31 de diciembre se le cubrirá esta prestación equivalente a 5 días de salario laboral, veinte más prima de antigüedad y 6 días en los años bissextos, el pago por este concepto se hará trimestralmente.

7.- CANTASILLA MATERNA.

Proceda otorgar la cantidad de \$2,235.00 M.N. a la madre trabajadora o el padre trabajador, previa presentación de la hoja de alumbramiento expedida por la institución hospitalaria. Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios o concubinatos que laboren en la UPN.

8.- ESTÍMULO AL PERSOAL NO DOCENTE POR TERMINACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS.

La UPN otorgará al personal no docente de tesis, un estímulo por única vez en cada uno de los programas de estudio concluidos, debiendo exhibir la acreditación correspondiente y que a continuación se describe:

CICLO DE ESTUDIOS	ESTÍMULO	DOCUMENTACIÓN
Educación Básica	\$ 1,500.00	Certificado
Preparatoria	\$ 3,000.00	Certificado
Licenciatura	\$ 8,000.00	Constancia de 100% de créditos
Especialización	\$10,500.00	Constancia de 100% de créditos
Maestría	\$16,000.00	Constancia de 100% de créditos
Doctorado	\$21,000.00	Constancia de 100% de créditos

9.- DESPENSA.

Con el propósito de conyugar al mejoramiento de la economía familiar del personal no docente de tesis, con efectos a partir del 1 de febrero de 2017, el monto de esta prestación será de \$1,091.00 M.N. mensual.

10.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La UPN pagará al 2.0% del salario laboral vigente acumulable hasta 20 años de servicio pagadero a partir del 5º año y el 2.5% del año 21 en adelante, conservando, este último factor porcentual hasta la jubilación del trabajador.

Se reconocerá la antigüedad que el personal no docente de tesis ya tuviera en anteriores plazas dentro del Gobierno Federal. En caso de que el trabajador exceda el número de años de antigüedad de la UPN, se ajustará a la antigüedad de creación de la Universidad Pedagógica Nacional.

11.- PRIMA VACACIONAL.

La UPN pagará el 80% de salario laboral más prima de antigüedad correspondiente a 40 días, el pago se hará dividido en los tres períodos vacacionales.

12.- ANTEQUOS Y/O LENTES DE CONTACTO.

Cuando exista invertidamente la prescripción médica del ISSSTE, la UPN se obliga a proporcionar lentes y/o lentes de contacto gratuitamente de buena calidad, una vez al año al trabajador a un monto de \$9,000.00 (NOVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma individual. En caso de que el trabajador o alguno de sus beneficiarios no utilicen el total del monto asignado, se podrá disponer o hacer uso de ese remanente para cubrir el costo, hasta en un 10% más en el caso de que alguno de los beneficiarios o el propio trabajador rebase el monto individual. Esta prestación se hará extensiva para el cónyuge y en el caso de los hijos hasta los 16 años; a los hijos solteros hasta los veintinueve años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo; para el caso de los padres, siempre y cuando se acredite la dependencia económica. Los hijos del trabajador, mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecan, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el ISSSTE. Este monto deberá ajustarse bianualmente, de acuerdo al incremento que presenten los seguros en las ópticas con que se tenga convenio.

En el caso de los trabajadores que hagan uso de la prestación de forma inmediata al evento, deberán presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de la incorporación a sus labores.

Si el trabajador o la trabajadora ya hubieren solicitado licencia por matrimonio, no podrán tramitar la licencia por concubinato o sociedad de convivencia.

66.- PERMISO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO.

La UPN, en caso de enfermedad del cónyuge, hijos o padres, concederá al personal no docente de tesis, permiso con goce de sueldo hasta por 15 días hábiles al año.

Se deberá certificar que requiere de atención especial por parte del trabajador, con documento expedido por instituciones reconocidas por el Sector Salud.

Esta prestación no afectará el pago de estímulos por continuidad y notas buenas, de igual forma se podrá utilizar de forma gradual.

67.- PERMISO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIAR DIRECTO, CÓNYUGE Y/O HERMANOS.

La UPN conlleva con la representación Sindical que el personal no docente de tesis tendrá derecho a permiso con goce de sueldo por 10 días hábiles en caso de fallecimiento de familiares directos, cónyuges y/o hermanos.

Para su justificación se deberá presentar en la Subdirección de Personal la documentación correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha del deceso.

68.- PERMISO PARA LACTANCIA.

Las trabajadoras no docentes, una vez incorporadas a sus labores después de su incapacidad por gravidez, disfrutarán durante un período de seis meses, de dos períodos estacionales por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

El jefe inmediato de la misma trabajadora deberá informar a la Subdirección de Personal, el período de lactancia y horario de los dos períodos estacionales de media hora cada uno para amamantar al menor.

69.- TOLERANCIA EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA A TRABAJADORES CON HIJOS EN CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

La trabajadora y el trabajador que acredite la custodia de hijos entre 45 días y 6 años de edad inscritos en CENDI, guardería o jardín de niños, gozará de una tolerancia de 30 minutos para el registro de su entrada o salida, a partir de la inscripción correspondiente.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia y se deberá registrar el horario de labores.

Al inicio de cada día deberá entregar a la Subdirección de Personal la constancia que avale la inscripción y permanencia del menor en el CENDI, guardería o jardín de niños.

70.- OMBRÓN DE SALUD POR CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

De acuerdo con el reporte y constancia del médico pediatra del CENDI, guardería o jardín de niños, se le justificará la salida a la trabajadora o trabajador que tenga la custodia de los hijos.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.

Se deberá registrar la hora de salida y la entrega de la justificación se deberá efectuar a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato y acompañada por la hoja de suspensión del menor expedida por el CENDI, guardería o jardín de niños.

71.- JUSTIFICACIÓN POR SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DEL CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

Cuando por causas de fuerza mayor sea suspendido el servicio, se justificará el día a la trabajadora o el trabajador cuando tenga la custodia legal de los hijos inscritos en el CENDI, guardería o jardín de niños.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.

La entrega de la justificación se deberá efectuar a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato, a la Subdirección de Personal acompañada de la constancia de suspensión del servicio del CENDI, guardería o jardín de niños, expedida por las direcciones de los mismos.

58.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

El personal no docente de base tendrá una tolerancia de 25 minutos para registrar su asistencia a partir de su hora de entrada; si el trabajador registra su asistencia de manera presencial en terreno, los retardos injustificados se harán a su favor a una hora más y por cada 5 horas más dentro de un mes, se hará a su favor el día siguiente al día en el cual no se presentará a labores.

Se podrán justificar dos retiros a la quinena y la empresa y la empresa (deben ser debidamente justificadas) a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato.

Pasados los 30 minutos de la hora de entrada, no se le permitirá registrar la asistencia y se le considerará como falta, haciéndose acreedor al descuento correspondiente.

59.- OMISSION DE ENTRADA.

Se podrán justificar dos omisiones de entrada en una quinena a un mismo trabajador.

La entrega de la justificación se deberá elevar inmediatamente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma del jefe inmediato.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en el cómputo de Nóminas Bajas.

60.- OMISSION DE SALIDA.

Se podrán justificar dos omisiones de salida en una quinena a un mismo trabajador para la atención de asuntos personales de urgencia.

La entrega de la justificación se deberá elevar inmediatamente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma del jefe inmediato.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en el cómputo de Nóminas Bajas.

61.- OMISSION DE ENTRADA Y SALIDA EN CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.

Cuando se afecten los servicios de transportación pública en forma parcial o general, en la justificación el personal no docente de base la omisión de entrada a través de la Subdirección de Personal y/o previa autorización de la D-11-17, de la misma manera, cuando se presente un problema general interno, recibirá la justificación de salidas correspondiente.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en su derecho de otras prestaciones.

62.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

La UPN reconoce como días de descanso obligatorio los días de feriado por el Gobierno Federal, así como los establecidos en el calendario escolar de la SEP y de la UPN, más los que de manera discrecional puedan otorgar las autoridades competentes de la UPN.

63.- LICENCIA SIN GOCE Y CON GOCE DE SUELDO.

La UPN otorgará al personal no docente de base, las licencias sin goce y con goce de sueldo, en los términos previstos en los Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Capítulo IV "De las Licencias y Vacaciones" del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de la Universidad Pedagógica Nacional, así como lo previsto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

64.- LICENCIA MATRIMONIAL.

La UPN otorgará por única vez al personal no docente de base, seis días hábiles consecutivos por Licencia matrimonial, mismos que deberán solicitarse con diez días de anticipación al uso de la prestación; los días podrán ser tomados dentro de los tres meses posteriores a la celebración. Para su justificación, se deberá presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente.

En el caso de los trabajadores que hagan uso de la prestación de forma inmediata al evento, deberán presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de la incorporación a sus labores.

Si el trabajador o la trabajadora ya hubieren solicitado licencia para trámite de concubinato o sociedad de convivencia, no podrán tramitar la licencia matrimonial subsiguiente.

65.- LICENCIA POR CONCUBINATO O SOCIEDAD DE CONVIVENCIA.

La UPN otorgará por única vez al personal no docente de base, siete días hábiles consecutivos de licencia por concubinato o sociedad de convivencia, mismos que deberán solicitarse con diez días de anticipación al uso de la prestación; los días podrán ser tomados dentro de los tres meses posteriores a la celebración. Para su justificación, se deberá presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente.

Si la prescripción médica recomienda que un hijo del personal no docente de base deba usar lentes y monogógrafos simultáneamente, la UPN los proporcionará, sin que su precio en conjunto rebase los \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En caso de que algún trabajador realice la adquisición de lentes por su cuenta la UPN se compromete a otorgar el reembolso siempre y cuando exista la prescripción médica expedida por el ISSSTE, además de que la factura deberá contener los requisitos fiscales necesarios, así como la descripción de los lentes que se adquirirá.

La UPN y la D-11-17 promoverán convenios con instituciones especializadas para el caso de operaciones de lentes intraculares y cirugía de corrección visual, las cuales se realizarán de la siguiente manera:

Para la operación de lentes intraculares, la UPN cubrirá el costo de los lentes que se requieran bajo prescripción médica del ISSSTE.

En las cirugías de corrección visual se deberá considerar un plazo de 10 años entre la misma, para que el trabajador pueda solicitar nuevamente el otorgamiento de esta prestación.

Para el caso de hijos, esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en casos de matrimonios, concubinatos o sociedad de convivencia que laboran en la UPN.

13.- APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLA DE RUEDAS.

Cuando exista la prescripción médica del ISSSTE, la UPN se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad. La prestación se hará extensiva para el cónyuge, hijos y padres, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

En el caso de los padres esta prestación aplicará siempre y cuando se acredite la dependencia económica correspondiente.

En cuanto a los hijos, aplicará hasta los 18 años; si son solteros hasta los 25 años, previa comprobación de que realizan estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo.

Además, cuando éstos no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales o sensoriales, en tanto no desaparezca la incapacidad que padecan, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el ISSSTE o Sector Salud. Este monto deberá ajustarse anualmente, de acuerdo al incremento que presenten los insumos en las instituciones o empresas con que se tenga convenio.

Para el caso de hijos de matrimonios, concubinatos o sociedad de convivencia, que laboren en la UPN, esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores.

Las adquisiciones de los prótesis se realizarán con las empresas que tengan convenio suscrito con la UPN.

En caso de que algún trabajador realice la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas por su cuenta, la UPN efectuará el reembolso siempre y cuando exista la prescripción médica expedida por el ISSSTE o el Sector Salud, además de que la factura deberá contener los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

14.- PRESTACIÓN POR DÍA DE REYES.

La UPN otorgará una vez al año al personal no docente de base que tenga hijos en edades comprendidas entre cero y doce años, la cantidad de \$270.00 M.N. por cada uno de ellos. Esta prestación será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

15.- PRESTACIÓN POR EL DÍA DEL NIÑO.

La UPN otorgará una vez al año al personal no docente de base que tenga hijos en edades comprendidas entre cero y doce años, la cantidad de \$270.00 M.N. por cada uno de ellos. Esta prestación será cubierta en la segunda quincena del mes de abril.

16.- PRESTACIÓN POR EL DÍA DE LAS MADRES.

La UPN otorgará a cada una de las madres trabajadoras una vez al año, la cantidad de \$300.00 M.N., el pago de esta prestación será en la segunda quincena del mes de abril.

17.- ÚTILES ESCOLARES.

La UPN otorgará por este concepto una vez al año, al personal no docente de base que tenga hijos entre 6 y 15 años de edad, la cantidad de \$300.00 M.N., para los que se encuentren entre los 16 y 25 años de edad, la UPN otorgará \$350.00 M.N. Para estos últimos, será requisito la presentación de la constancia de estudios; este pago se realizará en la primera quincena del mes de septiembre.

18.- AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN SINDICAL.

La UPN otorgará sueldos a la representación sindical del personal no docente de base, los siguientes apoyos económicos:

Ayuda para Actividades Culturales	\$25,000.00
Ayuda para Fomento y Práctica del Deporte	\$20,000.00
Ayuda para Gastos de Administración	\$49,300.00
Ayuda para Bibliotecas	\$25,000.00
TOTAL	\$117,300.00

Este apoyo económico se entregará trimestralmente en las periodidades correspondientes, previa solicitud de la D-II-47.

Los recursos obligados deberán ser comprobados en un plazo máximo de tres meses con la documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos.

19.- GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA.

La UPN pagará al personal no docente de base que renuncia, una gratificación conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	
DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	
De 5 a menos de 10	12
De 10 a menos de 15	14
De 15 en adelante	17

El pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud del trabajador en la Subdirección de Personal.

20.- GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

La UPN pagará al personal no docente de base, como gratificación por jubilación, el monto que a continuación se describe:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	
DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	
POR CADA AÑO LABORADO	
De 5 a menos de 15	17
De 15 en adelante	20

Al personal de sexo femenino se le otorgarán 2 días más por cada año de servicio adicional a los indicados en la tabla anterior.

El pago se realizará en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que cause baja en la UPN, previa solicitud del pago de la prestación.

21.- PAGO DE GASTOS POR SERVICIOS FUNERARIOS DEL TRABAJADOR O FAMILIAR DIRECTO.

Cuando fallezcan padres, pareja legal o hijos(a) del personal no docente de base, la UPN otorgará la tarifa básica más alta de los servicios funerarios que ofrecen los velatorios del ISSSTE; asimismo, cuando el trabajador fallezca procede este pago a los deudos debidamente acreditados y previa comprobación del certificado de defunción.

En el caso de fallecimiento de familiar directo, esta prestación se otorgará únicamente a uno de los trabajadores, en caso de que haya hermanos laborando en la UPN.

50.- APOYO PARA LIBROS.

La UPN entregará la cantidad de \$300.00 M.N. anuales al inicio del año escolar, al personal no docente de base que se dedique a estudiar en escuelas con reconocimiento oficial, en los niveles secundaria, media superior, superior y posgrado, en sus diferentes modalidades, para que adquiera los libros que necesite para dichos estudios.

51.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

La UPN pagará al personal no docente de base, por concepto de ayuda para transporte, un pago extraordinario anual en los términos establecidos por la norma SEP-SNTE.

52.- SERVICIO MÉDICO PREVENTIVO Y EMERGENCIAS.

La UPN otorgará servicio médico preventivo y de primeras auxilios, bajo protocolos oficiales, con el personal suficiente y especializado; asimismo, se suministrará la primera toma de los medicamentos necesarios en tanto el trabajador acude a su clínica del ISSSTE.

La UPN formalizará dentro del primer trimestre de cada año, convenios con hospitales y/o instituciones cercanas que cuenten con servicios de atención médica, a fin de proporcionar una atención eficaz y pronta en emergencias; prestación que se hará extensiva a las Unidades UPN COAH y a la Comisión Académica Dictaminadora.

La UPN gestionará la adquisición de una ambulancia entre las instancias correspondientes, para el traslado del personal que así lo requiera.

DE CARÁCTER SOCIAL Y DE GESTIÓN:

53.- SEGURO INSTITUCIONAL.

Conjuntamente la UPN y la D-II-47 establecerán los mecanismos de comunicación más idóneos para que la Subdirección de Personal, dentro de las funciones que tiene asignadas, pueda dar la explicación del manejo de este tipo de seguro.

54.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

La UPN dará las facilidades necesarias para que el personal no docente de base se pueda incorporar voluntariamente al beneficio de este seguro, bajo su responsabilidad y costo.

La UPN podrá aplicar los descuentos vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

55.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

La UPN otorgará convenios con empresas especializadas para que el personal no docente de base pueda adquirir de manera particular, equipo de cómputo y software (programas) que convergen a sus intereses y con un precio preferencial.

Para tal efecto la UPN otorgará una vez al año una feria de cómputo y otorgará las facilidades necesarias para la adquisición de equipos de cómputo, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

56.- FONDO DE AHORRO.

La UPN realizará las gestiones necesarias ante las autoridades hacendadas y la Cabeza de Sector, a fin de que se pueda autorizar la creación del FONAC (Fondo de Ahorro Capitalizable) en esta institución.

Asimismo la UPN se comprometerá a informar y presentar a la D-II-47 la documentación correspondiente a los avances de esta gestión.

57.- NOTAS BUENAS.

Se conviene el compromiso de operar al cumplimiento en la aplicación de notas buenas de acuerdo a las necesidades del personal no docente de base, mediante la difusión de su operación con los jefes inmediatos del trabajador, dando oportunidad de cambiar notas buenas por malas; por cada cinco notas buenas que se acumulen, un día de descuento; por cada 15 notas buenas que se acumulen durante el año, se otorgará un día de descanso adicional, se conviene que el trabajador pueda disfrutar las notas buenas conforme al artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, previa notificación al jefe inmediato del trabajador.

Esta prestación no se interrumpirá cuando el trabajador se encuentre en el desempeño de sus funciones por comisión de su jefe inmediato o no haya incurrido en faltas de asistencia justificadas.

42.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año a la D-II-47 para llevar a cabo el festejo del "Día de la Madre", de conformidad con los registros que se encuentran en la Subdirección de Personal. La delegación sindical coordinará la participación en el evento, del personal, operativo de base, confianza y honorarios asimilados a sueldo, considerando 15% de incremento a la jornada en el año inmediato anterior por trabajadora.

El apoyo incluirá la adquisición de doce paquetes todo incluido para dos personas, a un destino turístico de la República Mexicana, cada uno, que incluya hospedaje, alimentación y transporte, por cuatro días y tres noches, que se entregarán a las madres trabajadoras de base, por conducto de su representación sindical.

43.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE Y LA SECRETARÍA.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-II-47 para llevar a cabo el festejo del "Día del Padre" y "la Secretaría" del personal no docente de base que se encuentre registrado en la Subdirección de Personal, considerando un 10% de incremento a la jornada en el año inmediato anterior por trabajador.

El apoyo incluirá la adquisición de 5 paquetes "todo incluido" para dos personas, a un destino turístico de la República Mexicana, cada uno, que incluya hospedaje, alimentación y transporte, por cuatro días y tres noches, que se entregarán a los padres y secretarías de base, por conducto de su representación sindical.

44.- APOYO PARA EL FESTEJO DE FIN DE AÑO.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-II-47, para llevar a cabo el festejo de "Fin de Año" en el mes de diciembre, de conformidad con los requerimientos que presente a la Secretaría Administrativa de esta Casa de Estudios, en la que se incluya al personal operativo de base y provisional registrado en la 2ª quincena del mes de noviembre de cada año, considerando un incremento del 10% de la jornada al año inmediato anterior por trabajador.

45.- CARRERAS DE MEDIO MARATÓN Y MARATÓN.

La UPN apoyará a la D-II-47, en la participación del personal no docente de base, en carreras de medio maratón y maratón en el país, considerando un 5% de incremento a la jornada al año inmediato anterior, en a carrera Maratón Internacional de Mazatlán.

La prestación consistió en: inscripción, alimentación, hospedaje y transporte.

Los participantes deberán practicar regularmente la disciplina de atletismo en la modalidad de carrera de fondo.

46.- PROGRAMA DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

La UPN y la D-II-47 conjuntamente instalarán la subcomisión correspondiente para diseñar y conducir los criterios generales de evaluación para el personal no docente de base que ingresa al Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo. Una vez concluido el proyecto, la UPN realizará las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para su aplicación.

47.- PAGO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

El personal no docente de base que sufra de incapacidad total y permanente dictaminada por el ISSSTE, tendrán derecho a 3 meses y 14 días de salario tabular por cada año de servicio.

48.- AYUDA PARA LOS TRABAJADORES CON HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

La UPN otorgará al personal no docente de base, la cantidad de \$100.00 M.N. mensuales, por concepto de ayuda por hijo con capacidades diferentes, previa solicitud y anexando el documento expedido por institución reconocida por el Sector Salud, que certifique dicha situación.

49.- FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE.

La UPN dotará de dos uniformes completos y ademanes de buena calidad, por año, para la práctica del deporte, específicamente para los equipos que representan a la UPN, considerando los costos involucrados y previo acuerdo entre la UPN y la D-II-47 del evento a participar.

Esta prestación se otorgará previa presentación de la documentación que justifique la participación y práctica de alguna disciplina, a través de las inscripciones correspondientes y la constancia de participación en los eventos deportivos; asimismo incluirá el pago de arbitrajes e inscripción.

En caso de que la Convocatoria del Torneo deportivo SEP-SNTE no se emita, publique o no considere al personal no docente de base de la UPN, los recursos se utilizarán para la organización de un evento interno entre los trabajadores.

22.- PAGO POR DEFUNCIÓN.

La UPN en caso de defunción de un trabajador no docente de base pagará a sus deudos, la cantidad de conformidad a la tabla siguiente:

MESES DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
Hasta menos de 10 años	12
De 10 a menos de 20	13
De 20 en adelante	15

El pago se realizará al o los beneficiarios establecidos en el formato "Designación de Beneficiarios" que está registrado en la Subdirección de Personal.

23.- COMPENSACIÓN POR CONDICIONES INSALUBRES Y PELIGROSAS.

La UPN pagará al personal no docente de base que realiza labores en espacios insalubres y peligrosos, el porcentaje del 10% del sueldo tabular, previo dictamen de la Comisión Central de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional.

La UPN solicitará a las autoridades correspondientes, el dictamen de áreas insalubres y peligrosas.

24.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).

La UPN cubrirá en especie apoyo a la Ley en la materia, las aportaciones correspondientes y se compromete a realizar los pagos en tiempo y forma a las instancias competentes.

25.- EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

La UPN otorgará al personal no docente de base el monto que se establezca por las autoridades correspondientes.

26.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La UPN otorgará un estímulo económico al personal no docente de base al cumplir 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio en la institución, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE SALARIO TABULAR
5	7
10	12
15	17
20	22
25	60 y medalla de plata
30	70 y medalla de plata
35	75 y medalla de plata

Para el caso de personal femenino que cuente con 27 años 06 meses 01 día de servicio efectivo, y el personal masculino que cuente con 29 años 06 meses 01 día de servicios efectivo, siempre y cuando acredite encontrarse en período de pre jubilación, podrá solicitar el pago correspondiente a esta prestación por 30 años de servicio efectivo.

Asimismo, la UPN otorgará un raju de paju de calidad a los trabajadores que se beneficien de esta prestación por 30 y 35 años de servicio en la institución. La calidad será acordada entre ambas representaciones.

27.- PAGO DE CURSOS PARA EL INGRESO A LOS NIVELES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO.

La UPN establecerá convenios con instituciones que impartan cursos propedéuticos para el personal no docente de base a los niveles: secundaria, medio superior, superior y posgrado.

Esta prestación se hará extensiva al cónyuge y a los hijos que dependan económicamente del trabajador y será válida por única vez en ambos casos.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

28.- EQUIPO DE TRABAJO Y VESTUARIO.

La UPN proporcionará al personal no docente de base, el vestuario y equipo de protección personal que se requiere de conformidad a sus funciones garantizando la seguridad de los trabajadores, teniendo en consideración las observaciones de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional (COMCSESA), comprometiéndose a entregar el mismo, a más tardar el día 30 de junio de cada año, siempre y cuando dicha comisión bilateral, establezca los criterios y modificaciones en el mes de abril de cada año.

La COMCSESA determinará y asegurará la calidad de los materiales del vestuario y equipo de protección, para lo cual entregará las características y especificaciones necesarias, sin menoscabo de la dotación de vestuario que actualmente reciben los trabajadores, en atención a las necesidades de sus funciones.

29.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

La UPN establecerá programas de capacitación y entrenamiento para el personal no docente de base, previo estudio realizado por la Comisión Mista de Capacitación, con base en la detección de necesidades por área para la superación del personal, dando a conocer un informe trimestral sobre la ejecución del programa al Comité Sindical, así como sus resultados en la aplicación y cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión deberá trasladarse, a solicitud de la D-II-47, en la primera quincena del mes de febrero de cada año, haciendo en consideración el programa propuesto por la misma. En caso de no cumplirlo, la UPN se compromete a respetar las propuestas emanadas de la D-II-47 considerando la disponibilidad presupuestal de su asignación original.

30.- LICENCIA PARA TESIS.

La UPN otorgará al personal no docente de base que lo solicite, seis meses de licencia con goce de sueldo, por única vez por cada grado de titulación, para elaborar o concluir la tesis de licenciatura, maestría o doctorado, así como de un mes para las carreras técnicas que requieren tesis, además se otorgará la cantidad de \$750.00 M.N. como ayuda.

Excepcionalmente, se podrá ampliar la duración de la licencia hasta por dos meses más, en cada nivel señalado anteriormente, mediante la comprensión fehaciente y documental de que el trabajador no ha concluido la tesis por motivos ajenos a su voluntad; para el otorgamiento de esta licencia, se comprobará mediante constancia de la institución educativa o carta del asesor o tutor de la tesis en la que se señalen los motivos.

31.- IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE TESIS O TESISMA.

La UPN imprimirá en sus salones, previa entrega de los originales, 30 ejemplares de la tesis para obtener un título profesional a nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Los portadas, interiores y el pegado serán de calidad.

32.- ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES ENTIDADAS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

La UPN otorgará al personal no docente de base un descuento de hasta el 50% del costo de los libros que edita la Universidad.

Asimismo, la UPN suscribirá convenios con otras instituciones o casas editoriales para obtener descuentos preferenciales para los trabajadores no docentes de base.

33.- LICENCIA DE MANEJO.

La UPN cubrirá los gastos de trámite y expedición de la licencia de manejo únicamente al personal no docente de base que tenga la función de operador de vehículos de la institución.

34.- ASESORIA JURÍDICA.

En caso de accidentes, conduciendo un vehículo de la UPN y/o en comisión oficial, independientemente del transporte, la UPN defenderá al personal no docente de base sin ningún costo, pagará la fianza y los daños propios y de terceros, excepto cuando el trabajador se encuentre en estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes o por negligencia propia.

De igual forma, la UPN brindará asesoría jurídica al trabajador, únicamente en los casos de accidentes automovilísticos, que se ocasionen en el trayecto de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.

35.- EXTENCIÓN DE PAGO EN LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE LA UPN.

La UPN extenderá al personal no docente de base, así como a su cónyuge, padres e hijos, del pago por inscripción y re inscripción en los estudios que imparte, incluyendo los cursos del Centro de Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas (CEAL) y el Examen General de Conocimientos (EGC).

36.- SERVICIO DE GUARDERÍA.

La UPN gestionará ante la instancia correspondiente, el ingreso de los hijos del personal no docente de base, al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 31 "Juana de Aulaje".

Cuando no sean aceptados en el CENDI No.31, previo confirmación por parte de la autoridad, se otorgará al trabajador la cantidad de \$1,000.00 M.N. mensuales por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos, haciéndose extensiva a los trabajadores que tengan la custodia legal de sus hijos.

En el caso de los trabajadores que laboren en Unidades de la UPN CDMX y la CAD, el monto antes mencionado se aplicará siempre y cuando no encuentren cupo en cualquier CENDI.

El pago de esta prestación será únicamente a uno de los trabajadores en el caso de matrimonios o concubinatos que laboren en la UPN.

37.- SERVICIO MÉDICO ODONTOLÓGICO.

En lo que hace al servicio odontológico, limpieza dental, restauraciones e incrustaciones, amalgamas y/o resina, radiografía dental, prótesis y extracciones que no requieran cirugía, la Universidad dará servicio, el cual se hará extensivo a cónyuges, padres e hijos del trabajador.

Por lo que hace a endodencia, la UPN dentro del primer semestre de cada año, se compromete a realizar convenios con Instituciones de Educación Superior, con el objeto de proporcionar esta atención.

Por lo que respecta al personal no docente de base que labora en las Unidades UPN CDMX o en la Comisión Académica Dicomunadora, se le otorgará todas las facilidades administrativas para que puedan trasladarse a la Unidad Ajusco, para el tratamiento odontológico correspondiente.

38.- CURSO DE VERANO.

La UPN garantizará la calidad de los cursos de verano que lleva a cabo para los hijos del personal no docente de base de 6 a 12 años. Para ello, las autoridades de esta Casa de Estudios y la Delegación Sindical II-47 organizarán en el mes de febrero de cada año las actividades educativas, culturales y/o recreativas.

39.- SERVICIO DE TRANSPORTE.

La UPN proporcionará el servicio de transporte para el personal no docente de base. Asimismo, cuando sea necesario, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice los recursos presupuestales necesarios, irá sustituyendo el parque vehicular que presta este servicio a los trabajadores.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades UPN CDMX y a la Comisión Académica Dicomunadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mista para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

40.- SERVICIO DE COMEDOR.

La UPN se compromete a mejorar el servicio de comedor tanto en la alimentación como en sus instalaciones.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades UPN CDMX y a la Comisión Académica Dicomunadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mista para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

41.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO.

La UPN apoyará económicamente a la D-II-47 una vez al año, para llevar a cabo el festejo del "Día del Niño" considerando un 15% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por cada hijo que el trabajador registra en la Subdirección de Personal en edades de recién nacido hasta los 12 años, 11 meses, 28 días. La prestación aplica para trabajadores no docentes de base y confianza.